

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 4468 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y NATALI ALARCON IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.032.414.800

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.460.899**, de Bogotá D. C., en calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto de nombramiento **526** del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., Y Acta de posesión de fecha 31 de octubre de 2025. quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **NATALI ALARCON**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.414.800**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el **Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026**, "Por medio del cual se compila, actualiza y adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E." y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 103 DE 2026** - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 17.3.8. "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario y no podrán superar el mes de enero de la siguiente vigencia.", numeral 17.3.9. "Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de convenios o contratos interadministrativos u otros que sean suscritos por la Subred cualquiera que sea su modalidad de contratación, respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar, hasta el plazo estipulado en dichos acuerdos contractuales, por el tiempo estrictamente necesario, justificando en los estudios previos, las razones por las cuales no se cuente con personal de planta suficiente y/o requieran conocimientos especializados. Se elaborará la necesidad por parte del responsable del área requirente en la cual se indicará el perfil y la experiencia requerida para el personal a contratar, donde deberá tener en cuenta el tiempo estrictamente necesario y la inexistencia de personal de planta suficiente y/o necesidad de conocimientos especializados" **4)** Que con fecha 02 DE JULIO DE 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 4468 2026**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO V PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE JULIO DE 2026. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4.291.130). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR FINANCIERO CODIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del GERENTE, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de las necesidades de la entidad, por lo tanto, se requiere adicionar los contratos de prestación de servicios del área de tesorería para dar respuesta a las diferentes actividades y requerimientos del área.". **8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR.** El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 DE AGOSTO DE 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4.291.130). por tal se modifica la **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** Estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de VALOR TOTAL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8.582.260) **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición y prorroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1260 del 30 DE JULIO DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prorroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.